

Ayuntamiento de Aras de los Olmos

Edicto del Ayuntamiento de Aras de los Olmos sobre aprobación definitiva de la ordenanza fiscal de la red wi-fi.

EDICTO

Habiéndose publicado en el BOP de fecha 10 de diciembre de 2010, la aprobación inicial de la ordenza fiscal, y no habiéndose presentado reclamaciones a la misma, con fecha de hoy se remite para su publicación edicto integro de la misma:

PRECIO PUBLICO POR EL SERVICIO DE ACCESO A INTERNET DE LA RED WI-FI DEL AYUNTAMIENTO DE ARAS DE LOS OLMOS**Artículo 1.- Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la ley 7/85 de 2 de abril, reguladora de Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 20 de la ley 39/88 de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas locales, según redacción dada por la ley 25/1998 de 13 de Julio, de modificación del régimen legal de tasas estatales y locales y de Reordenación de las prestaciones patrimoniales de Carácter publico, este Excmo. Ayuntamiento acuerda exaccionar el precio publico de acceso a Internet de la red wi-fi del ayuntamiento de Aras de los Olmos

Artículo 2.- Hecho Imponible.

1.- Sera objeto de este precio publico el acceso a internet de la red wi-fi del Ayuntamiento de Aras de los olmos

Artículo 3.- Sujeto Pasivo.

Son sujetos pasivos los administrador que voluntariamente soliciten la recepcion de la red Wifi Municipal.

Artículo 4.- Responsables.

Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5.- Base Imponible y Cuota Tributaria.

Se establece una tabla de precios de acceso con las siguientes tarifas en función del tiempo de acceso que cada usuario desee contratar:

<i>Ingresos</i>	
<i>Tarjetas por horas</i>	
1 hora	1,00 €
4 horas	2,00 €
24 horas	3,00 €
<i>Tarjetas por dias</i>	
3 días	6,00 €
7 días	8,00 €
1 mes	16,00 €
<i>Tarifa Plana</i>	12,00 €

Artículo 6.- Exenciones y Bonificaciones.

No se concederá bonificación alguna en la exacción de la tasa.

Artículo 7.- Devengo, Declaración, Liquidación e Ingreso.

Surge en el momento en que se adquiere la tarjeta de acceso a la red Wifi municipal.

Artículo 8.- Infracciones y Sanciones.

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

DISPOSICION FINAL.

La presente Ordenanza entrara en vigor el día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y comenzara a aplicarse a partir de su publicación con carácter definitivo en el BOP; permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Aras de los Olmos a 23 de noviembre de 2010.—El alcalde, José A. Alvaro Pamplona.